

**D. JOSÉ LUIS VEIGA SIERRA, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARANCÓN (CUENCA).-**

**CERTIFICO:** Que según consta en el borrador del acta, de la sesión **ordinaria**, celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento con fecha **15 de abril 2016** resulta que este órgano municipal aprobó el acuerdo que seguidamente se reproduce:

**PUNTO SEXTO: SOLICITUDES, ESCRITOS DIVERSOS Y EXPEDIENTES.-**

**DECIMOSEGUNDO: FINALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.**

Vista que con fecha 5 de noviembre de 2015, se emitió por los Servicios Técnicos informe sobre el precio estimativo del contrato.

Visto que se trata de un contrato administrativo especial, no rigiendo en consecuencia las limitaciones establecidas en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 11 de enero de 2016, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 11 de enero de 2016, se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 11 de enero de 2016, por Providencia de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que se redactaron e incorporaron al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que en fecha 15 de enero de 2016 se aprobó el expediente de contratación y se convocó su licitación.

Visto que durante el periodo establecido no se presentaron ofertas.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de acuerdo con el Decreto de Alcaldía de 30 de junio de 2015 por el que se delegan diversas competencias, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes,

## ACUERDA

**PRIMERO.** Declarar **desierta** la licitación del contrato para la explotación del servicio del bar de la Piscina de este Municipio, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria.

**SEGUNDO.** Publicar en el Perfil de Contratante el presente acuerdo, que pone fin al procedimiento.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Tarancón a trece de mayo de dos mil dieciséis.-

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



INDICACION DE RECURSOS: *Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación. También podrá presentarse Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso de Cuenca desde el día siguiente al de la fecha de notificación, de tal forma que si se opta por presentar el recurso de reposición, no podrá presentar el Contencioso hasta que se haya producido la resolución expresa de aquél dentro del plazo de un mes desde su interposición o transcurra el plazo marcado por la normativa de procedimiento administrativo para considerarlo resuelto por silencio. Ello no obstante, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, existe plazo para interponer recurso Contencioso-Administrativo contra la desestimación del recurso de reposición por*

*silencio administrativo mientras el Ayuntamiento no lo resuelva expresamente, aunque sea fuera de plazo.*